



CHUBUT



LEY I-718
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica
Sanción: 02/12/2021; Boletín Oficial 06/12/2021

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud del Hospital Zonal de Trelew y de todos los centros asistenciales de él dependientes, por el plazo de tres (3) meses desde la sanción de la presente Ley; con el objeto de asegurar las prestaciones de la especialidad cirugía en el citado nosocomio.

Art. 2º.- El Ministro de Salud deberá adoptar las medidas y ejecutar las acciones conducentes a garantizar la prestación de la especialidad en el marco de la emergencia establecida por la presente norma en el Hospital Zonal de Trelew, y en todos los centros asistenciales de él dependientes; incluyendo la asignación transitoria de funciones en dicha ciudad de personal dependiente con asiento en otra ciudad en los términos y condiciones establecidos en el respectivo régimen laboral.

Art. 3º.- Durante el periodo de emergencia declarada, las renunciaciones de los profesionales médicos cirujanos que cumplen funciones de la especialidad en el Hospital Zonal de Trelew, y en todos los centros asistenciales de él dependientes, quedarán suspendidas hasta tanto otro profesional acepte desempeñar las mismas, o sea aceptada su renuncia.

Art. 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RICARDO DANIEL SASTRE - Lic. PAULA MINGO